

Propuesta CAME 2024

“Artículo 22. Obligaciones de los partidos políticos. Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:

- c. Llevar un registro de sus afiliados **en hojas de afiliación** preparadas por el propio partido y autorizadas por el Registro de Ciudadanos, y **entregar a este último una copia fiel de las hojas para su depuración.** Únicamente se tendrán como afiliados de los partidos políticos los consignados en las **hojas de afiliación depuradas** por el Registro de Ciudadanos.

“Artículo 23. Hojas de afiliación. Las hojas de afiliación serán individuales o colectivas. En este último caso no podrán incluir más de diez afiliados. Presentadas al Registro, las mismas deberán ser depuradas dentro de un plazo de quince días. Si por cualquier circunstancia uno o más de los afiliados en la hoja colectiva no pudiese ser inscrito como tal, esto no afectará los derechos de afiliación de los restantes. El reglamento normará lo relativo a esta materia.

Propuesta I:

Para hacer el proceso de afiliación a un partido político más transparente, eficiente, confiable, evitar errores a la hora de la consignación de datos y facilitar el proceso de depuración, se propone:

- I. La modernización y digitalización del proceso de afiliación
 - a. **Captación de información** por medio de un proceso de afiliación, en donde dicho proceso se pueda realizar de forma electrónica con lectores para captar los datos del ciudadano directamente del documento de identificación, la firma del ciudadano con un pad y lápiz digital y/o escaneo de huella digital para aquellas personas que no saben leer y escribir.
 - b. Verificación de datos en dos pasos, primer paso en un sistema que se encuentre interconectado al RENAP para la verificación y autenticación de los datos consignados y el segundo paso, interconectado al registro de ciudadanos para una verificación automática de que el ciudadano no esté vinculado a ningún otro partido político.
 - c. Además, contar con un proceso de trazabilidad y visibilidad que permita la fiscalización por parte de la sociedad civil

“Artículo 22. Obligaciones de los partidos políticos. Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:

- f. Fomentar la educación y formación cívico - democrática de sus afiliados.

Propuesta: como es OBLIGACIÓN de los partidos políticos fomentar la educación CÍVICO-DEMOCRÁTICA, debe de haber una currícula base mínima de formación para que los partidos cumplan con esta importante obligación y contribuyan a la formación ciudadana.

La currícula mínima base se debe consensuar entre sociedad civil, universidades y partidos políticos a efecto de contar con instrumentos que le permitan al ciudadano conocer mejor sus derechos y obligaciones en materia electoral.